

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

107-2016/SBN

San Isidro, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece las disposiciones para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece



que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el literal o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, dispone que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta conveniente delegar en el (la) Secretario (a) General, el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas y el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, las facultades que en materia presupuestal y administrativa le corresponden al Titular de la Entidad como máxima autoridad ejecutiva y representante legal;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF; el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las funciones previstas en los incisos o), p) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Secretario (a) General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2017, las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal de la SBN.
- b) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- c) Aprobar expedientes de contratación de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- d) Designar comités de selección encargados de la conducción de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, así como la modificación de la composición de los mismos.
- e) Aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés y autorizar la convocatoria de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- f) Aprobar las contrataciones directas en los casos de proveedor único, servicios de publicidad para el Estado, arrendamiento y adquisiciones de bienes inmueble, y contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, supuestos previstos en los literales e), g), j) y l) del artículo 27 de la Ley N° 30225, respectivamente.
- g) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 107-2016/SBN

- h) Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada.
- i) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad.
- j) Aprobar las contrataciones y adquisiciones complementarias de bienes y/o servicios.
- k) Aprobar la resolución de los contratos, por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos, cuando sea imputable a los contratistas.
- l) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones. Asimismo, gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consultas que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados a los procesos de selección.
- m) Resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, según lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- n) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección única, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- o) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- p) Autorizar la convocatoria de procedimientos para la selección de personal a ser contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- q) Aprobar la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación administrativa de servicios - CAS.
- r) Realizar gestiones y trámites administrativos, así como intervenir en procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos; y en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública, y que no hayan sido delegadas mediante la presente Resolución.
- s) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la SBN.



Artículo 2.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2017, las siguientes facultades:

- a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.
- b) Aprobar expedientes de contratación de: Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, contratación directa, y aquellos efectuados a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados, y demás documentos necesarios para su ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Designar comités de selección de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, así como la modificación de la composición de los mismos.
- d) Aprobar las bases y autorizar la convocatoria de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados, así como, de las Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivadas de los procesos de selección declarados desiertos, convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017.
- e) Aprobar y autorizar la aplicación del procedimiento de selección de Comparación de Precios.
- f) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los contratos que se requieran para la adquisición de bienes y contratación de servicios, celebrados bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, y del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295; así como sus prórrogas, modificaciones y resoluciones de los mismos.
- g) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada; así como la resolución de los mismos.
- h) Suscribir Convenios de Pago por Descuento por Planilla, Convenios de Compromiso de Pago o similares.
- i) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- j) Representar a la SBN ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- k) Presentar documentos, oficios y escritos ante las Municipalidades y Gobiernos Regionales en el marco de su competencia.
- l) Presentar quejas y/o denuncias en el ámbito de su competencia.



Artículo 3.- Delegar en el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2017, las siguientes facultades:

- a) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos Administrativos de Servicios – CAS con las personas seleccionadas, así como sus prórrogas o modificaciones.
- b) Comunicar al contratado bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, la decisión unilateral de la SBN de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución del contrato administrativo de servicios correspondiente.
- c) Suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución de contratos administrativos de servicios por mutuo acuerdo.
- d) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado.
- e) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales; así como sus prórrogas, modificaciones y resoluciones de los mismos.
- f) Suscribir en nombre y representación de la SBN, documentos dirigidos a las entidades públicas y privadas en materia de recursos humanos.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

107-2016/SBN

- g) Suscribir en nombre y representación de la SBN, las liquidaciones de beneficios sociales (que incluye Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, gratificaciones, entre otras).
- h) Elaborar el plan de vacaciones del personal de la SBN, así como del seguimiento y ejecución del mismo.
- i) Suscribir en nombre y representación de la SBN, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud – ESSALUD, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los trabajadores de la entidad, así como a sus derecho habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
- j) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, que involucren las funciones del Sistema Administrativo de Personal, debiendo ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.
- k) Convocar y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Representar a la SBN ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con los trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionen antes dichas entidades.
- m) Elevar los recursos de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, previa verificación de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 135-2013-PCM; así como, ejecutar las resoluciones expedidas por el referido tribunal administrativo.



Artículo 4.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a el(la) Secretario(a) General, a el(la) Jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas y a el(la) Supervisor(a) de Personal, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

